



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Auto	370
Demandante	Stephanie Uribe Estrada
Demandado	Sebastián Aguilar Giraldo
Radicado	050013110014-2021-00234-00
Procedencia	Reparto
Decisión	Admite y libra mandamiento

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la sentencia dictada por este Despacho el día 9 de agosto de 2019 - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de las menores S. y S. A. U., y como obligado a suministrar el señor Sebastián Aguilar Giraldo, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Stephanie Uribe Estrada, como representante legal de las menores S. y S. A. U. y en contra de Sebastián Aguilar Giraldo, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **treinta millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos con diecinueve centavos**, (\$30'444.268,19), por las cuotas dejadas de pagar o pagadas parcialmente desde septiembre de 2019 a abril de 2021.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la



obligación.

C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en el Decreto 806 de 2020, en su numeral 8°, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

TERCERO. - Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho German Ignacio Gómez Posada, con tarjeta profesional 103.614 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c761efb68121b19d712438ea8cfcb4f9b326884b34efe0596f4e0b
043082c24b

Documento generado en 29/07/2021 04:04:51 PM

Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3º oficina 314
Edificio "José Félix de Restrepo". Teléfono: 261-20-19
j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3º oficina 314
Edificio "José Félix de Restrepo". Teléfono: 261-20-19
j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co